Diereis horden alguna en quanto a esto las obedezcan
y guarden y cumplan como si yo las diera y a los de
mi consejo governadores y oidores de las mis audien
cias y chancillerias a quien tocare que no os ympidan por
via de exceso apelacion recurso ni en otra manera
el libre uso desta comission porque mi voluntad es que
todo ello privativamente corra por vuestra mano y des de
luego os doy para ello el poder mas cumplido y la comi
sion mas amplia que de derecho se requiere y es necesario sin
limitacion de termino ni tiempo alguno fecha
en Cuenca a veinte de junio de mil y seiscientos
y quarenta y dos años yo el Rey por mandado
del Rey nuestro señor Bernardo Gonçales

Vatt.do bien no baeza entt.do accion valga

Yo Juan hidalgo escrivano del Rey nuestro señor
publico del numero y juzgado de la ciudad de mur.a fui sacar este tt.do de su
original con el que le concuerda a que me refiero que para este effecto exhibio
a mi el s.or don Ger.mo ant.o de medinilla y por ser cav.o de la ciu
dad de santiago corregidor y justicia mayor de la ciudad y se le bolbio a en
tregar a su merced y ba sacado en papel de offi.o por ser del Real escrivano de
su mag.d en veinte y nueve de julio de mill seiscientos y quarenta
y dos años y lo signe

Ante mi Juan de Verdad

Juan hidalgo escrivano

Qui original de donde se saco este tt.do en el dicho dia mes y año